



ESCRITURA No. 2014-10-01-006-P00
CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
QUE OTORGA LA SRTA. IMBAQUINGO YÉPEZ
ESTEFANY CAROLINA Y OTRA
A FAVOR DE LA COMPAÑIA HUDSON SECURITY

HUDSONSEC CÍA. LTDA.

POR CUANTIA DE \$ 10.000,00

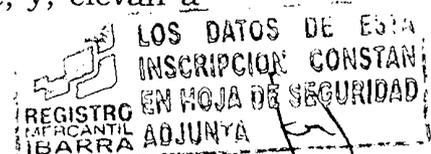
FACTURA No. 2625

SE DIO TRES COPIAS



En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día martes dieciocho de febrero del año dos mil catorce, ante mi doctora Mercedes Terán Flores, Notaria Pública Sexta del cantón Ibarra, comparecen la señorita ESTEFANY CAROLINA IMBAQUINGO YÉPEZ, soltera; SARA SULEMA QUIÑONEZ AGUIRRE, casada. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Ibarra, hábiles y capaces cual en Derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes conozco por presentarme sus cédulas de identidad, cuyas copias se adjunta, de lo que doy fe; y, elevan a

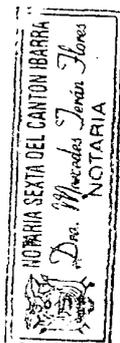
0000001



escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del siguiente tenor: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual se constituye la Compañía de Reponsabilidad Limitada HUDSON SECURITY HUDSONSEC CÍA. LTDA., contenida en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, ESTEFANY CAROLINA IMBAQUINGO YÉPEZ, soltera; SARA SULEMA QUIÑONEZ AGUIRRE, casada; comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra; con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada HUDSON SECURITY HUDSONSEC CÍA. LTDA.- SEGUNDA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD y DOMICILIO: Con la denominación de HUDSON SECURITY HUDSONSEC CÍA. LTDA., se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, pudiendo establecer sucursales en otras ciudades del país.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL: La Compañía HUDSON SECURITY HUDSONSEC CÍA. LTDA., tiene como objeto social la realización de actividades complementarias como es la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas; instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes. Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el



uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Relacionarse con empresas o compañías similares, establecer acuerdos ventajosos en provecho de la compañía, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de seguridad.- **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía HUDSON SECURITY HUDSONSEC CÍA. LTDA., será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.- **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía HUDSON SECURITY HUDSONSEC CÍA. LTDA., es de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 10.000,00) dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones de un dólar (\$ 1,00) cada una distribuidas de la siguiente forma: 1) La señorita ESTEFANY CAROLINA IMBAQUINGO YÉPEZ, es titular de DOS MIL SEIS CIENTAS (2.600) participaciones; 2) La señora SARA SULEMA QUIÑONEZ AGUIRRE, es titular de SIETE MIL CUATROCIENTAS (7.400) participaciones. Los dos socias pagan sus participaciones en numerario.- Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.000,00) que pertenece a las dos socias, se encuentra en una cuenta especial de integración de capital, de un banco de la ciudad, encontrándose por lo tanto el Capital Suscrito, pagado en el cien por ciento (100%), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros de acuerdo al detalle que a continuación se indica:



0000002

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL					
	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTICIPACIONES
1	ESTEFANY CAROLINA IMBAQUINGO YÉPEZ	2.600,00	2.600,00	0	2.600
2	SARA SULEMA QUIÑONEZ AGUIRRE	7.400,00	7.400,00	0	7.400
	TOTAL	10.000	10.000	0	10.000

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía HUDSON SECURITY HUDSONSEC CÍA. LTDA., entregará a los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponden.- **SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA:** La Compañía HUDSON SECURITY HUDSONSEC CÍA. LTDA., formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas realizadas, cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%), acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva, conforme lo determina el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías en vigencia.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos



Estatutos y en la Ley.- **NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa Resolución de la Junta General de Socios, el capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.-

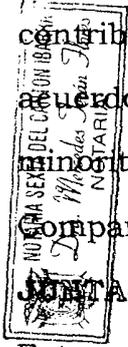
DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACION Y

DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo Organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de

acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.- **DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS**

JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales Extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **DECIMA SEGUNDA.- DE LAS**

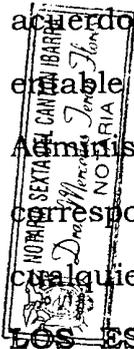
CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente General mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda



reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dolar(\$1,00), el socio tendrá derecho a un voto.- **DECIMA TERCERA.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS:** Se podrá reunir la Junta General de socios observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **DECIMA CUARTA.- QUORUM:** No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.- **DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social; d)



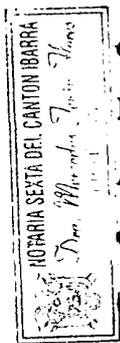
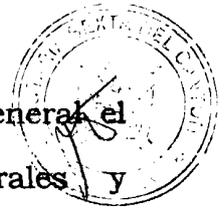
Nombrar a Presidente, Gerente General y Comisario, este último en el caso de ser necesario, y removerlos por causas legales; e) Disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General sobre el balance general anual y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se emprenda acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Conferir la correspondiente Autorización al Gerente General para resolver cualquier asunto cuando la cuantía exceda de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda, literal k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente General; siempre que conste en la convocatoria; y, m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- **DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente General o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, el socio designado en la propia Junta.- **DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará



0000004

gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente General.- **DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.- **VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL:** Para el desempeño del cargo de Gerente General, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la Compañía y durará en el ejercicio de los mismos dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente General, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas

Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer trimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario, dentro de los ocho días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; i) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; j) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; de exceder de este monto, manejará la transacción



000005

conjuntamente con el Presidente si excediere de esa suma, necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.- **VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **VIGESIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía la tendrá el Gerente General de la misma quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.- **VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS:** De las sesiones de la Junta General de socios se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escrita a máquina y autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hechos sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso.- Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella.- Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- **VIGESIMA SEXTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios nombrará un Comisario de ser necesario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía el período de duración del Comisario será de un año.- **VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y**



SRA. SARA SULEMA QUIÑONEZ AGUIRRE

C. C. 100153654-7



Dra. Mercedes Karina Terán Flores

NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7594942

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1003156260 ESPINOSA ALMEIDA YAHAIRA LORENA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU COMPAÑIA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HUDSON SECURITY HUDSONSEC CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7594942

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/02/2014 15:57:57

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000007

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BQNIA8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**DEPOSITO A PLAZO No. 261659742
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
HUDSON SECURITY HUDSONSEC CIA LTDA**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
QUINONEZ AGUIRRE SARA SULEMA Id No. 1001536547		\$ 7400.00
IMBAQUINGO YEPEZ ESTEFANY CAROLINA Id No. 1003134721		\$ 2600.00
TOTAL:		\$ 10000.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
90 días	1.75	2014-05-19
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
10000.00	43.75	10042.87

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interposición de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Ibarra, 2014-02-18

p. Banco del Pacifico

 Firma Autorizada
 pupiales tamayo betty fernanda

0000008

0510019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100313472-1
 APELLIDOS Y NOMBRES **IMBAQUINGO YEPEZ ESTEFANY CAROLINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **IMBABURA IBARRA SAN FRANCISCO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1991-10-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **IMBAQUINGO AGUSTO ROBERT**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **YEPEZ SILVIA ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **IBARRA 2014-02-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-02-11**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000048087



NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA
 Dra. Mercedes Jovan Flores
 NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 100313472-1 073 - 0036
IMBAQUINGO YEPEZ ESTEFANY CAROLINA
IMBABURA IBARRA
SAGRARIO SAGRARIO
 DUPLICADO USD: \$
 DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 000
 3657071 13/02/2014 11:44:42
3657071
 IMP. IGM. #

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 100153654-7



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
QUIÑONEZ AGUIRRE SARA SULEMA
 LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI MONTUFAR LA PAZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-03-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
HUGO FERNANDO YEPEZ ALMEDA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO PÚBLICO

E3333A1322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIÑONEZ EDUARDO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE MARIA ETELVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA 2013-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-23

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



060

060 - 0006

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

QUIÑONEZ AGUIRRE SARA SULEMA

IMBABURA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN FRANCISCO

0

PROVINCIA
 IBARRA

CANTÓN

PARRQUILIA

ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Es fiel y TERCERA copia del original, que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo; y la sello y firmo, en Ibarra, a dieciocho de febrero del año dos mil catorce.-



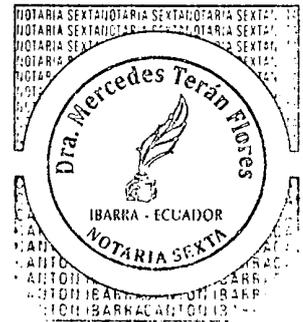
[Signature]
 Dra. Mercedes Terán Flores
 NOTARIA SEXTA DE IBARRA

EA

....ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número SC.IRQ.DRASD-SAS-14-000929, dictada por la Superintendencia de Compañías el 12 de marzo del 2014, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA HUDSON SECURITY HUDSONSEC CIA. LTDA., lo dispuesto en dicha resolución, es decir la aprobación de su constitución, en los términos de la escritura pública que antecede.- Ibarra, 24 de marzo del 2014.- De todo lo que doy fe.-



Dra. Mercedes Marina Terán Flores
NOTARIA SEXTA DEL CANTON IBARRA



0000010

Registro Mercantil de Ibarra

TRÁMITE NÚMERO: 772

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

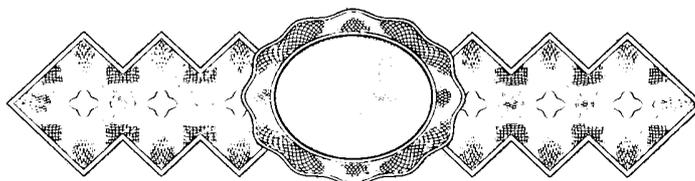
NÚMERO DE REPERTORIO:	573
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1001536547	QUIÑONEZ AGUIRRE SARA SULEMA	Ibarra	SOCIOS	Casado
1003134721	IMBAQUINGO YEPEZ ESTEFANY CAROLINA	Ibarra	SOCIOS	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
FECHA ESCRITURA:	18/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	IBARRA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000929
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS



000012

0000012

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HUDSON SECURITY HUDSONSEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	10000,00
Capital Autorizado	10000,00
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. HENRY JUANITO OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIEMPRE BOLÍVAR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

07354

Quito, 13 MAR 2014

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HUDSON SECURITY HUDSONSEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000016